

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: FIJACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA,
Demandante: CESARFINA OSORIO JIMENEZ
Demandado: JOSE CRECIANAO BUSTOS
Radicación: 73-270-40-89-001-2020-00120-00.

Acorde con el artículo 17 del código general del proceso numeral 6 " De los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia." en concordancia con el artículo 21 del CGP numeral 19 " La revisión de las decisiones administrativas proferidas por el defensor de familia, el comisario de familia y el inspector de policía en los casos previstos en la ley."

Tenemos que el matrimonio produce efectos personales que genera derechos y obligaciones entre los contrayentes, en el caso en particular la T 506 de 2011 de la Corte constitucional recoge la jurisprudencia en los casos de alimentos entre los cónyuges "en atención del principio de solidaridad que se traduce en el deber de ayuda mutua entre los cónyuges, implica que se deban alimento en las siguientes situaciones: - Cuando los cónyuges hacen vida en común; - Cuando existe separación de hecho. Los cónyuges separados de hecho o de cuerpos o judicialmente, entre tanto se mantengan sin hacer vida marital con otra persona conservan el derecho a los alimentos. -En caso de divorcio, cuando el cónyuge separado no es culpable. Finalmente, es preciso señalar que las disposiciones en materia de alimentos no se limitan a los cónyuges, sino que se hacen extensivas a los compañeros permanentes, por cuanto el origen de esta obligación se encuentra en el deber de solidaridad, según fuera dispuesto en sentencia T-1033 de 2002. "

Así las cosas, se tiene que los señores CESARFINA OSORIO JIMENEZ con cedula No. 28721996, y el señor JOSE CRECIANAO BUSTOS identificado con la cedula No. 93340309 contrajeron matrimonio en la notaria de marquita el 15 de diciembre de 2015 registrada el 22 de enero de 2016

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280 J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



Admítase la demanda de FIJACION DE ALIMENTOS, propuesta por la comisaria de familia de Falan Tolima en nombre de la señora CESARFINA OSORIO JIMENEZ con cedula No. 28721996, en contra de JOSE CRECIANO BUSTOS identificado con la cedula No. 93340309

Imprímasele el trámite previsto en el código general del proceso artículo 397.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días. Notificar este proveído al señor de JOSE CRECIANO BUSTOS identification con la cedula No. 93340309, de conformidad con lo establecido en el artículo 290, 291 del código General del Proceso. Al abonado 3124515533.OFICIESE

Informarle a la Comisaria de Familia. Así como al Personero Municipal. Notifíquesele este proveído.

Dado que no se aporta prueba de la solvencia económica del alimentante, y que se estableció en la comisaria de familia la cuota de alimentos provisional , por la suma de 12% del salario mínimo legal en la conciliación del 4 de marzo de 2020, por la suma de \$105.336 Suma que deberá consignar a órdenes de este Juzgado Promiscuo

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280 J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



Municipal de Falan, para este proceso a través del Banco Agrario de Colombia No. 732702402001, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y siguientes, respectivamente. Líbrese el oficio.

Ordena a la acá demandante aporte lo que representa en las necesidades de la parte demandante y prueba sumaria de la capacidad económica del demandado.

Ordenar se oficie a la secretaria de hacienda si el señor JOSE CRECIANO BUSTOS identificación con la cedula No. 93340309 paga impuestos al municipio por algún predio. OFICIESE

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA**

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No.69 de hoy _23 DE NOVIEMBRE de 2020_.

**SECRETARIA..
ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ**

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280 J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790>
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>